



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00595 00
Asunto	INCORPORA. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

1. Se incorpora al expediente memorial aportado por la parte actora, donde informa que fue remitida notificación personal a la demandada de conformidad con la Ley 2213 de 2022, la cual al ser revisada se observa obtuvo resultado positivo, sin embargo, en la demanda no se acreditó que el correo al fue remitida la notificación corresponda al de la señora DIANA CECILIA FORERO URIBE, como lo indica el inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que reza "[...] *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*"

2. En el mismo memorial, la parte actora, solicita al Despacho se acceda a aceptar la acumulación de procesos ejecutivos y ordene la remisión del presente proceso al Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín, donde se adelanta el proceso ejecutivo con radicado 05001310301520210040600, donde funge como demandante el señor JOHN JAIRO VÉLEZ BOHÓRQUEZ, sin embargo, al revisar la solicitud se advierte que la misma no fue presentada de conformidad a lo dispuesto por la norma, esto es **i)** no se indicaron las razones en que se apoya la solicitante para que se acceda a la acumulación, **ii)** como la demanda donde se pretende acumular se encuentra en otro Despacho se debió indicar con precisión el estado en que allá se encuentra el proceso, y **iii)** no se aportó la copia de la demanda con que fue promovida.

3. De acuerdo a lo antes indicado, no se accederá a remitir el proceso para que se acumule al proceso con radicado 05001310301520210040600, por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que previo a resolver la solicitud de acumulación proceda a allegar la solicitud de conformidad con lo establecido en la norma (inciso 4º del artículo 464 en concordancia con los artículos 149 y 150 del Código General del Proceso, e igualmente previo a resolver sobre la

notificación personal, informe al Despacho como obtuvo las dirección de correo electrónico de la demandada y aporte las respectivas evidencias.

DCP

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 057** hoy **14 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a777a71c497e0163613e26977cc1de0d84e9ab1fbdaa02d400cda9e32909ee**

Documento generado en 13/04/2023 11:51:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>